BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVIII | Miércoles, 13 de julio de 2011 | Núm. 158

SUMARIO

Página

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (4) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros 2

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre notificación de expediente relacionado con cambio de titularidad y renuncia a licencia urbanística para rehabilitación de edificio 2

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncios (2) sobre notificaciones de actas de liquidación a interesados 3

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Calatayud 4
Cuarte de Huerva (2) 5
Daroca 5
La Joyosa (2) 6
La Zaida (3) 6
Mediana de Aragón 6
Torralba de los Frailes 7

Página

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2 7
Juzgado núm. 8 7
Juzgado núm. 12 8
Juzgado núm. 13 (2) 8

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 8
Juzgado núm. 2 (9) 8
Juzgado núm. 3 11
Juzgado núm. 4 (2) 12
Juzgado núm. 5 (7) 12
Juzgado núm. 6 (6) 14
Juzgado núm. 7 15
Juzgado núm. 16 de Madrid (2) 15
Juzgado núm. 26 de Madrid 16
Juzgado núm. 14 de Valencia 16

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 9.379**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 29 de junio de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION-CE. TERRACH, OTMANE. CAMINO DEBAJO LA VENTA 7 P03 D. CUARTE DE HUERVA. 500020110002646.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 9.380**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia y/o trabajo de la siguiente documentación:

—Original y una fotocopia del pasaporte completo en vigor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se procederá al archivo de su solicitud por entenderse que desisten de la misma.

Zaragoza, 29 de junio de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

CANO LALANGUI, LUIS VITALIANO. ECUATORIANA. CALLE JOSE OTO 24 P01. ZARAGOZA. 509920110004606.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 9.381**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 29 de junio de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION-CE. MINIBAEVA, ZULFIYA. AVENIDA AMERICA 50 P02 C. ZARAGOZA. 500020110007644.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 9.382**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los interesados que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente edicto.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que desestimado el recurso interpuesto contra la resolución por la que fue denegada la autorización solicitada por los interesados que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los mismos podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 29 de junio de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y número de expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION. AOUMEUR, FATIHA. CALLE CONDE DE ARANDA (DPCHO. ABOG. M. P. GIMENO FELIU), 68 P03. ZARAGOZA. 509920100020668.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 9.491**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se pone de manifiesto el siguiente expediente:

• Número de expediente: 487.856/11.

Enric Alonso Ferre, en representación de Anaceram, S.L., con domicilio en calle Gran Vía de les Corts Catalanes, 582, Barcelona.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 2 de junio de 2011 lo siguiente:

Primero. — Informar a Luis Adrián Sanz López, que actúa en representación de Proyectos Inmobiliarios Ebro, S.L., en relación con su cambio de titularidad y renuncia a la licencia urbanística para rehabilitación de edificio de nueve viviendas, local y oficina en paseo Independencia, 3, concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 13 de noviembre de 2007 a Restaura Proyectos de Arquitectura, S.L. (expediente núm. 100.923/06).

En expediente núm. 202.250/11 no pudo aceptarse renuncia al no haberse comunicado expresamente el cambio de titularidad de la licencia y solicitado el quedar enterado del mismo.

El que no es titular de una licencia no puede renunciar a ella (art. 151 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón).

Segundo. — En expediente 259.237/11, se aceptó renuncia de la licencia al titular de la misma Restaura Proyectos de Arquitectura, S.L.

Tercero. — No se puede plantear ahora en el presente expediente cambio de titularidad de licencia y renuncia a la misma, dado que en fecha 29 de marzo de 2011 se aceptó renuncia por parte del que para la administración era el promotor a todos los efectos, y las cesiones de derechos llevadas a cabo en fecha 2 de mayo de 2011 de Restaura Proyectos de Arquitectura, S.L.U., a Anaceram, S.L., y de Anaceram, S.L., a Proyectos Inmobiliarios Ebro, S.L., no pueden tener ninguna efectividad, dado que en fecha 29 de marzo de 2011, se aceptó la renuncia a la misma y por ende la mencionada licencia ha perdido su eficacia.

Cuarto. — Las cuestiones planteadas de carácter eminentemente privado han de ser resueltas en esa vía.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a Restaura Proyectos de Arquitectura, S.L.U., y Anaceram, S.L.

Tercero. — Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno por ser de mero trámite.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 1 de julio de 2011. — La jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas, María Josefa Aguado Orta.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 9.349

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas de liquidación más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número del acta, nombre de la empresa, domicilio e importe en euros.

Relación que se cita:

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

502011008014537. CONSORCIO ARAGONES DE SERVICIOS, S.L.
FRANCISCO VITORIA, 26-ESC. IZDA 1.º D. ZARAGOZA. 3.755,02.

I502011000006377. CONSORCIO ARAGONES DE SERVICIOS, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008024641. HABITATGES TRISA, S.L.
C/ SANT JORDI, 1-3, ESC. B, 3.º B. REUS. 1.943,81.

502011008024843. HABITATGES TRISA, S.L.
C/ SANT JORDI, 1-3, ESC. B, 3.º B. REUS. 1.686,19.

502011008025550. VIVIENDAS OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA, S.A.
JUAN PABLO II, 42, 12.º K. ZARAGOZA. 29.558,13.

502011008025954. VALIER COMPANY 21, S.L.
JOSEFA AMAR Y BORBON, 8. ZARAGOZA. 8.376,45.

502011008027065. PERFORACIONES Y SONDEOS EL PILAR, S.L.
FRANCISCO VITORIA, 10 PRAL. ESC. IZDA. ZARAGOZA. 8.379,90.

I502011000049322. PERFORACIONES Y SONDEOS EL PILAR, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008027873. URZAIZ LAJUSTICIA 2007, S.L.
SAN MARTIN, 10, LOCAL. TAUSTE. 4.062,26.

I502011000050736. URZAIZ LAJUSTICIA 2007, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008028176. SCHOTT SPORT INTERNACIONAL, S.L.
PG. MALPICA, F-OESTE, NAVE 50. ZARAGOZA. 3.940,88.

502011008028479. TRANSBARTOLO, S.L.
PG. EMPRESARIUM, C/ AJEDREA, NAVE B-5, PTA J. CARTUJA BAJA. 2.686,77.

I502011000054877. TRANSBARTOLO, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008028984. BALCROS RECON, S.L.
OBISPO TAJON, 20. ZARAGOZA. 3.303,69.

I502011000055786. BALCROS RECON, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008029287. ARATRONIKA, S.A.
BATALLA DE LEPANTO, 11, LOCAL. ZARAGOZA. 4.101,93.

I502011000054675. ARATRONIKA, S.A. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008029489. WATER BLUE PLANET, S.C.
PG. PLAZA-C/ CARAVIS, 52, PTA 21. ZARAGOZA. 445,37.

502011008029590. EXCAVACIONES GRAVER, S.L.
C/ VIRGEN DE LA ROSA, 4. CASETAS. 6.465,44.

502011008029691. AUSINA BONILLO, IGNACIO.
AV. SAN JOSE, 115, 3.º B. ZARAGOZA. 6.327,72.

I502011000050029. AUSINA BONILLO, IGNACIO (SANCION COORDINADA). 626.

502011008029893. TALLERES RAFALES, S.L.
PG. MIXANA, NAVE 3. NONASPE. 1.995,94.

502011008030200. WATER BLUE PLANET, S.C.
PG. PLAZA-C/ CARAVIS, 52, PTA 21. ZARAGOZA. 1.862,76.

I502011000057406. WATER BLUE PLANET, S.C. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008030604. CASPE MENSAJERIA, S.L.
PLAZA RAMON Y CAJAL, 7. CASPE. 2.775,75.

502011008031008. BUTIA OBRA CIVIL, S.L.
PLAZA DE ESPAÑA, 5. ALFOCEA. 3.000,12.

502011008031109. GUTIS HOSTELERA, S.L.
COSO, 56, LOCAL. ZARAGOZA. 2.902,05.

502011008031210. ABACO GESTION ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS, S.L.
SANCLEMENTE, 24, PRAL. DCHA. ZARAGOZA. 7.239,37.

502011008031210. MAER KALIBIA, S.L.
SANCLEMENTE, 24, BAJO DCHA. ZARAGOZA. 7.239,37.

502011008031311. CARRIL PUBLICITARIO, S.L.
PASEO RIBALTA, 16 BAJO. CASTELLON DE LA PLANA. 4.464,35.

502011008031311. CENTRO DE MULTAS, S.L.
VIA UNIVERSITAS, 2. ZARAGOZA. 4.464,35.

502011008031412. CARMENAC 2008, S.L.
DR. LOZANO MONZON, 6, 4.º C. ZARAGOZA. 32,09.

I502011000059527. CARMENAC 2008, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008031513. DE LA SERNA, JOSE LUIS MARCIANO.
TORRES MORALES, 4-5.º A. ZARAGOZA. 175,76.

I502011000057305. DE LA SERNA, JOSE LUIS MARCIANO (SANCION COORDINADA). 626.

502011008031816. MENECES VASCONCELOS, EVELINE.
TROVADOR, 7-9, 2.º A. ZARAGOZA. 604,08.

I502011000059022. MENECES VASCONCELOS, EVELINE (SANCION COORDINADA). 626.

502011008032119. MILLAN VILLEN, ANA BELEN.
MADRES PLAZA DE MAYO, 9. ZARAGOZA. 1.074,80.

I502011000059729. MILLAN VILLEN, ANA BELEN (SANCION COORDINADA). 800.

502011008032321. HATEGAN, LAURENTIU IOAN.
ALONSO VILLALPANDO, 12, 1.º D. ZARAGOZA. 607,09.

I502011000059830. HATEGAN, LAURENTIU IOAN (SANCION COORDINADA). 1.000.

502011008032422. ALCORANDA, S.A.
C/ REAL, 42-LOCAL 4. LAS ROZAS DE MADRID. 6.917,29.

I502011000060840. ALCORANDA, S.A. (SANCION COORDINADA). 1.250.

502011008032927. ALCORANDA, S.A.
C/ REAL, 42-LOCAL. LAS ROZAS DE MADRID. 6.187,61.

I502011000061951. ALCORANDA, S.A. (SANCION COORDINADA). 1.250.

502011008033028. OSCAR Y CHEMA, S.L.
PEDRO I DE ARAGON, 11. ZARAGOZA. 2.851,91.

502011008033432. CONFECCIONES JOSE J. SANCHO, S.L.
AV. JOAQUIN COSTA, 27. CASPE. 1.409,72.

502011008033432. HABITATGES TRISA, S.L.
C/ SANT JORDI, 1-3.º B. REUS. 1.409,72.

502011008033533. CONFECCIONES JOSE J. SANCHO, S.L.
AVDA. JOAQUIN COSTA, 27. CASPE. 188,78.

502011008033533. HABITATGES TRISA, S.L.
C/ SANT JORDI, 1-3.º B. REUS. 188,78.

502011008033634. CONFECCIONES JOSE J. SANCHO, S.L.
AVDA. JOAQUIN COSTA, 27. CASPE. 755,38.

502011008033634. HABITATGES TRISA, S.L.
C/ SANT JORDI, 1-3.º B. REUS. 755,38.

502011008033836. CONFECCIONES JOSE J. SANCHO, S.L.
AVDA. JOAQUIN COSTA, 27. CASPE. 747,49.

502011008033836. HABITATGES TRISA, S.L.
SANT JORDI, 1-3.º B. REUS. 747,49.

502011008033937. CONFECCIONES JOSE J. SANCHO, S.L.
AVDA. JOAQUIN COSTA, 27. CASPE. 936,44.

502011008033937. HABITATGES TRISA, S.L.
SANT JORDI, 1-3.º B. REUS. 936,44.

502011008034038. CONFECCIONES JOSE J. SANCHO, S.L.
AVDA. JOAQUIN COSTA, 27. CASPE. 687.

502011008034038. HABITATGES TRISA, S.L.
SANT JORDI, 1-3.º B. REUS. 687.

502011008034139. SERVIHOTUR 2009, S.L.
RAMIRO I, 2 "HOTEL ALTOVENTO". LA MUELA. 292,24.

I502011000062860. SERVIHOTUR 2009, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008034240. CLIP INTEGRALL, S.L.
MARIA ZAMBRANO (TORRE ESTE), 31, 12.º D. ZARAGOZA. 2.459,30.

I502011000063163. CLIP INTEGRALL, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008034644. GIL LAHOZ, JOSE LUIS.
C/ PREDICADORES, 39. ZARAGOZA. 7.535,86.

I502011000064678. GIL LAHOZ, JOSE LUIS (SANCION COORDINADA). 626.

502011008034745. GIL LAHOZ, JOSE LUIS.
C/ PREDICADORES, 39. ZARAGOZA. 2.762,34.

I502011000064779. GIL LAHOZ, JOSE LUIS (SANCION COORDINADA). 626.

502011008034846. INSEL ELECTROTECNIA, S.L.
MARINA ESPAÑOLA, 2, OFICINA 34. ZARAGOZA. 26.319,81.

502011008035755. BADESCU, IOANA.
JUAN BAUTISTA DEL MAZO, 26-3.º B. ZARAGOZA. 305,05.

502011008035856. EDIGASA, S.L.
PG EL PORTAZGO, AUTOVIA LOGROÑO KM 6,700. ZARAGOZA. 5.553,22.

502011008035957. GIL LAHOZ, JOSE LUIS.
C/ PREDICADORES, 39. ZARAGOZA. 669,36.

502011008036361. CONSTRUSAE, S.L.
POL. IND. VALDEFERRIN, PARC. 94. EJEA DE LOS CABALLEROS. 1.294,48.

502011008036462. COQUE ROLDAN, ANTONIO MANUEL.
URBANIZ. NUEVO PARQUE, 5-6.º C. SAN JUAN MOZARRIFAR. 263,42.

I502011000067005. COQUE ROLDAN, ANTONIO MANUEL (SANCION COORDINADA). 6.251.

ASIMISMO SE PROPONE COMO SANCION ACCESORIA LA PERDIDA AUTOMATICA DE LAS AYUDAS, BONIFICACIONES Y, EN GENERAL, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA

APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO, CON EFECTOS DESDE 01/02/2011, FECHA EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION. IGUALMENTE, EL EMPRESARIO RESPONDERA SOLIDARIAMENTE DE LA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES, EN SU CASO, INDEBIDAMENTE COBRADAS POR EL TRABAJADOR.

IGUALMENTE SE PROPONE LA EXCLUSION DEL ACCESO A TALES BENEFICIOS POR UN PERIODO DE UN AÑO.

502011008036866. EBRO MOROSOS, S.L.
C/ SALVADOR MINGUIJON, 49-LOCAL. ZARAGOZA. 171,55.

I502011000067611. EBRO MOROSOS, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008036967. RESTAURACION PESCADERIA LA ONUBENSE, S.L.
C/ ANTONIO AGUSTIN, 1. ZARAGOZA. 3.723,66.

I502011000067813. RESTAURACION PESCADERIA LA ONUBENSE, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008037169. NAGER INVERSIONES, S.L.
C/ ANTONIO AGUSTIN, 1-LOCAL. ZARAGOZA. 4.070,15.

I502011000068318. NAGER INVERSIONES, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008037371. MANTENIMIENTOS AKYSA, S.L.
PG MALPICA-ALFINDEN, C/ F NAVE 15. LA PUEBLA DE ALFINDEN. 4.885,45.

I502011000070843. MANTENIMIENTOS AKYSA, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008037472. GIL LAHOZ, JOSE LUIS.
C/ PREDICADORES, 39-LOCAL. ZARAGOZA. 1225,15.

I502011000065385. GIL LAHOZ, JOSE LUIS (SANCION COORDINADA). 626.

502011008037775. CONTRATAS Y SERVICIOS BORGES 2009, S.L.
C/ NORTE, 6. ZARAGOZA. 6.234,27.

I502011000069934. CONTRATAS Y SERVICIOS BORGES 2009, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008038280. LORENTE BLASCO 2006, S.L.
C/ JARDINES DE ATENAS, 10-2.º. ZARAGOZA. 3.248,88.

I502011000068520. LORENTE BLASCO 2006, S.L. (SANCION COORDINADA). 626.

502011008038482. CONTROL Y CONTRATAS V, S.L.
C/ PADRE MANJON, 14-LOCAL. ZARAGOZA. 2.673,78.

502011008038583. MIRANDA ORTIZ, LUIS ANTONIO.
C/ PADRE MANJON, 10 LOCAL IZDA. ZARAGOZA. 897,10.

502011008038684. OFI MONTAJES, S.L.
URBANIZACION PARQUE ROMA, EDIF. A-1. ZARAGOZA. 127,46.

502011008039189. GENERAL DE ELECTRONICA Y DE ROBOT, S.L.
POL.º SAN VALERO, CRTRA. CASTELLON, NAVE 49. ZARAGOZA. 6.024,14.

De infracción y obstrucción en materia de Seguridad Social

I502011000018303. QUINGA SALCEDO, BETTY MARLENE.
BELGICA, 8-10, 3.º C. ZARAGOZA EXTINCION DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO DESDE 03/02/2011 Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES, EN SU CASO, INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS.

I502011000055685. ZALDIVAR PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.
C/ LOS ARCOS, 16. UTEBO. 626.

I502011000056190. WATER BLUE PLANET S.C.
PG. PLAZA, C/ CARAVIS, 52, NAVE 21. ZARAGOZA. 6.251.
ASIMISMO SE PROPONE COMO SANCION ACCESORIA LA PERDIDA AUTOMATICA DE LAS AYUDAS, BONIFICACIONES Y, EN GENERAL, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO, CON EFECTOS DESDE 06/07/2010, FECHA EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION. IGUALMENTE, EL EMPRESARIO RESPONDERA SOLIDARIAMENTE DE LA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES, EN SU CASO, INDEBIDAMENTE COBRADAS POR EL TRABAJADOR.

I502011000056493. MONTAJES GONZALVO, S.L.
COSO, 67-75, 3.º H. ZARAGOZA. 17.069,70.

I502011000057002. LAZARO CARO, DANIEL.
ESTUDIOS, 9-1.º D. ZARAGOZA. 626.

I502011000066193. BUENO ESCUER, EDUARDO ANGEL.
C/ CERVANTES, 24-1.º. ZARAGOZA (EXTINCION DE LA PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO DESDE 30/04/2011 Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES, EN SU CASO, INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS. ASIMISMO SE PROPONE LA SANCION ACCESORIA CONSISTENTE EN LA EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR CUALQUIER PRESTACION ECONOMICA Y, EN SU CASO, AYUDA POR FOMENTO DE EMPLEO DURANTE UN AÑO).

I502011000066601. SUCESORES DE COLLADO, S.L.
C/ GLEN ELLYN, 7. CALATAYUD. 626.

I502011000067106. GANUZA SAEZ DE HEREDIA, ELENA.
BATALLA DE LEPANTO, 15-IZDA 4.º-4.ª. ZARAGOZA. 626.

I502011000068217. NAVARRETE PUYAS, EDUARDO GERMAN.
C/ LUIS GALVE, 3-1.º IZQDA. ZARAGOZA. 6.251.
ASIMISMO SE PROPONE COMO SANCION ACCESORIA LA PERDIDA AUTOMATICA DE LAS AYUDAS, BONIFICACIONES Y, EN GENERAL, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO, CON EFECTOS DESDE 21/01/2011, FECHA EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION. IGUALMENTE, EL EMPRESARIO RESPONDERA SOLIDARIAMENTE DE LA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES, EN SU CASO, INDEBIDAMENTE COBRADAS POR EL TRABAJADOR.

IGUALMENTE SE PROPONE LA EXCLUSION DEL ACCESO A TALES BENEFICIOS POR UN PERIODO DE UN AÑO.

I502011000068722. GELATANGO, S.L.
CINEASTA AZNAR, 13-8.º ESC. 9 PTA. B. ZARAGOZA. 6.251.
ASIMISMO SE PROPONE COMO SANCION ACCESORIA LA PERDIDA AUTOMATICA DE LAS AYUDAS, BONIFICACIONES Y, EN GENERAL, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO, CON EFECTOS DESDE 07/05/2011, FECHA EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION. IGUALMENTE, EL EMPRESARIO RESPONDERA SOLIDARIAMENTE DE LA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES, EN SU CASO, INDEBIDAMENTE COBRADAS POR EL TRABAJADOR.

De infracción y obstrucción en materia de extranjeros

I502011000054978. PERNIA TARAVILLA, JOSE MARIA.
RIO EBRO, 3, BAJO. MARIA DE HUERVA. 10.016,99.

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

I502011000048312. URBANIZACION CRISALIDA, S.L.
C/ LOS SAUCES, 10. MARIA DE HUERVA. 2.046.

I502011000058517. ALVAREZ BORRAS, JOSE.
C/ VENTA CARRICA, S/N. SIGÜES. 160.

I502011000081452. PROA SIGLO XXI, S.L.
FRANCISCO DE VITORIA, 8-12, LOCAL. ZARAGOZA. 160.

De infracción y obstrucción en materia de relaciones laborales

I502011000053665. LAZARO CARO, DANIEL.
C/ ESTUDIOS, 9, 1.º D. ZARAGOZA. 626.

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio "El Trovador", 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 28 de junio de 2011. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

Núm. 9.350

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas de liquidación más adelante reseñadas a los trabajadores que se indican, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se remiten relacionadas al Ayuntamiento de la localidad del último domicilio conocido, para que sean expuestas en el tablón de anuncios del mismo, así como al BOPZ, figurando nombre del trabajador, domicilio al que se le notificó, número de las actas y nombre de la empresa.

Relación de actas:

Nombre del trabajador, domicilio al que se notificó, número de acta de liquidación y nombre de la empresa

MARIUS MIRCEL VITAN. LUIS BRAILLE, 30, BAJOS G, 50013 ZARAGOZA. 262011009700273. GANADERIA EL RAMILLO, S.I.

VLADISLAV SLOVACEK. JUAN TENORIO, 43, 2.º A, 30150 LA ALBERCA. 502011008024540. MMCITE 5, S.L.U.

MAXIMILIANO MACEDO ARTIAGA. C/ DE LA CADENA, 18, 2.º A, 50001 ZARAGOZA. 502011008025045. GEZAFRAN, S.L.

DAVID ENERIZ MONTAÑANA. C/ GAYARRE, 7, 31530 CORTES. 502011008026358. DENALI HOSTELERIA, S.L.

ISAAC MARCHANTE GARCIA. AV CATALUÑA, 291, ESC. 20, 2.º B, 50014 ZARAGOZA. 502011008026964. CONSORCIO ARAGONES DE SERVICIOS, S.L.

LUIS MIGUEL ROBLES MATEO. C/ FLORENTINO BALLESTEROS, 20, 1.º 2.ª, 50002 ZARAGOZA. 502011008027671. EVERY CLEAN, S.L.

JULIAN ALEXIS OROZCO MAZO. C/ LUGO, 65 D 5.º B, 50007 ZARAGOZA. 502011008029085. CHEN, YOUE.

JAROSLAV NYERGES. URBANIZACION DRAGO, 155, 38630 COSTA DEL SILENCIO. 502011008001201. CONSTRUCCIONES ROMEA ANADON, S.L.

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio "El Trovador", 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 28 de junio de 2011. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

C A L A T A Y U D **Núm. 9.408**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en anexo, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá este comunicar al órgano instructor (Jefatura de la Policía Local, sita en plaza Costa, 14) los datos de identidad y domicilio de aquel en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos; y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del

Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que se sanciona con una multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es leve, y del triple si es grave o muy grave (art. 67 del Real Decreto legislativo 339/1990). Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas), si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º El interesado podría llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes (art. 79.1 del Real Decreto legislativo 339/1990).

A) Pagar voluntariamente la sanción: Beneficiándose de una reducción del 50%, en el plazo de veinte días naturales.

B) Formular alegaciones en el plazo de quince dias naturales:

En caso de presentar alegaciones, se continuará la tramitación del expediente sancionador ordinario (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo), conforme a los trámites establecidos en el Real Decreto 320/1994, de 21 de abril, correspondiendo la instrucción a la Jefatura de la Policía Local (art. 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero) y a la Alcaldía la competencia para sancionar (art. 71.4 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

C) Inactividad del denunciado:

Si el denunciado, en los plazos indicados, no abona la multa ni formula alegaciones, la sanción (en caso de infracciones leves, graves sin detracción de puntos y graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia) surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiéndose ejecutarse por vía de apremio transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. (art. 81.5 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto en los supuestos legales de suspensión (art. 16 del Real Decreto 320/1994).

Calatayud, 30 de junio de 2011. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, matrícula, NIF, nombre, localidad, fecha denuncia, hora, infracción e importe en euros

1632. B2173WM. 4585928G. BUSTAMANTE JIMENEZ DIEGO. CALATAYUD. 30/05/2011. 12:45. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 94 2 14. 60.

11-316927. 8796CDT. 11925516Q. MEDIAVILLA MORTE MARIA GLORIA. CALATAYUD. 19/05/2011. 18:27. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 94 2 12. 50.

11-443203. 8796CDT. 11925516Q. MEDIAVILLA MORTE MARIA GLORIA. CALATAYUD. 06/06/2011. 10:09. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 94 2 12. 50.

1693. 8855BCG. 17437192H. LOPEZ GARCIA BIENVENIDO. ZARAGOZA. 21/05/2011. 18:45. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 132 1 2. 60.

1803. Z7615AT. 17444411S. SENDEROS FORNIES FRANCISCO JAVIER. CALATAYUD. 29/05/2011. 20:30. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 91 1 3. 200.

1685. Z7179BH. 17445436M. GIMENO ARIAS ANA ISABEL. MALUENDA. 19/05/2011. 19:12. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 132 1 2. 60.

11-529651. 6284DYY. 17447046M. TORRES PLASENCIA CARLOS. CALATAYUD. 17/06/2011. 18:57. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 94 2 12. 50.

11-219985. 5514-BBM. 17450969H. ROMERO PORTERO ROSARIO. PARACUELLOS DE JILOCA. 06/06/2011. 12:31. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 94 2 12. 50.

1759. 3022CYS. 17454616P. ALMONTE PERALTA FRANCIS MARIA. CALATAYUD. 06/06/2011. 11:01. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 94 2 14. 60.

1853. GI5857BJ. 17728310W. NAVARRA VICENTE ANTONIO. CALATAYUD. 02/06/2011. 18:56. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 132 1 10. 60.

1859. 7258GWY. 17859104H. RUIZ FERNANDEZ MARIA CONCEPCION. CALATAYUD. 04/06/2011. 15:30. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 132 1 10. 60.

11-316936. 3348DZY. 28774000B. MUÑOZ SIERRA CARLOS. CALATAYUD. 20/05/2011. 18:02. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 94 2 12. 50.

1760. 5002DTR. 41085463B. BARRA CABELLO BEGOÑA. CALATAYUD. 07/06/2011. 12:35. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 94 2 14. 60.

1500. B4874OJ. J50953207. CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO CALATAYUD. CALATAYUD. 21/05/2011. 12:17. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 132 1 10. 60.

1832. 2254CYL. X3533951R. DATCU NICOLAE. CALATAYUD. 07/06/2011. 7:41. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 132 1 2. 60.

1826. M0144HZ. Y0665791R. TOADER GHEORGHE. TERRER. 29/05/2011. 20:30. REG. GENERAL CIRCULACION, 1428/2003, Art. 91 1 3. 200.

CUARTE DE HUERVA — Núm. 9.414

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal, se procede a practicar a través del presente anuncio la notificación a los ciudadanos extranjeros que se citarán del siguiente decreto, dictado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 30 de junio actual:

«Visto el expediente incoado para la renovación o, en su defecto, caducidad, de las inscripciones padronales de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Intentada la notificación del preaviso de la caducidad a los ciudadanos que se citarán, en el domicilio que aparece en las inscripciones del padrón de habitantes, y habiendo resultado infructuosa.

Visto que, finalmente, tales ciudadanos no han realizado la renovación preceptiva en plazo, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 128, de 30 de mayo, y artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

He resuelto:

Primero. — Declarar la caducidad y acordar la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los siguientes ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

Nombre y apellidos, domicilio y fecha de caducidad de inscripción

Dolores J. Figueroa de Hernández. César Augusto, 8, casa 323. 07/04/2011.
Pedro A. Hernández Arredondo. César Augusto, 8, casa 323. 07/04/2011.
Ana Lucía Sanabria Caizaluisa. Eras Bajas, 15, 2 G. 20/04/2011.
Mykhailo Pilo. Constitución, 5, 4 C. 28/04/2011.
Larysa Pilo. Constitución, 5, 4 C. 28/04/2011.
Duniesky Rodríguez Lazo. César Augusto, 6, casa 438. 14/04/2011.
Alaima González Urrely. César Augusto, 6, casa 438. 14/04/2011.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los interesados (relacionados en el punto anterior) en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre».

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, el cual se entenderá presuntamente desestimado por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del recurso.

—Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cuarte de Huerva, a 30 de junio de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA — Núm. 9.415

Hizar Systems, S.L.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de montaje y prueba de sistemas hidráulicos, con emplazamiento en la calle Aneto, 15-A-4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 1 de julio de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

D A R O C A — Núm. 9.405

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2011, ha aprobado, con las modificaciones que luego se dirán, las bases reguladoras para la concesión de becas de comedor en el colegio Público de Daroca, curso 2011-2012.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 22 de agosto de 2011 incluido.

Bases reguladoras: Las ya publicadas en el BOPZ núm. 163, de fecha 19 de julio de 2010, con las siguientes modificaciones:

—Base 6.ª, en el apartado 4.3, "Situación laboral", se añade el siguiente apartado: "familia monoparental en situación de desempleo, no perceptora de prestaciones: 3 puntos".

—Base 6.ª, en el apartado 4.4, "Situación educativa", se sustituye el apartado que dice: "haber hecho uso correcto de esta beca en el curso anterior al que se solicite … Puntuación: 3", por el siguiente "en caso de no haber hecho uso correcto de esta beca en el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma, se restarán 3 puntos".

Daroca, a 1 de julio de 2011. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

LA JOYOSA **Núm. 9.410**

A propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas, esta Alcaldía ha resuelto, en el día de la fecha, el nombramiento como maestra con funciones de directora de la Escuela Municipal de Educación Infantil de primer ciclo, en régimen laboral fijo y con carácter indefinido, de doña María Nieves García Soria, con DNI número 72.981.917-L.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, significándose que contra la citada resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La Joyosa, a 28 de junio de 2011. — El alcalde, José García Santabárbara.

LA JOYOSA **Núm. 9.411**

A propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas, esta Alcaldía ha resuelto, en el día de la fecha, el nombramiento como técnicos en Educación Infantil de la Escuela Municipal de Educación Infantil de primer ciclo, en régimen laboral fijo y con carácter indefinido, de las siguientes personas: doña Laura Auría Arroyo, con DNI número 73.000.810-Y, y doña Belén Mesa Ramírez, con DNI número 76.923.260-J.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, significándose que contra la citada resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La Joyosa, a 28 de junio de 2011. — El alcalde, José García Santabárbara.

LA ZAIDA **Núm. 9.412**

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2011 se ha aprobado el padrón de la tasa por consumo de agua y el canon de saneamiento correspondientes al segundo trimestre del año 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 y siguientes del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (Reglamento General de Recaudación), dicho padrón se expone al público por espacio de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja en La Zaida. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

La Zaida, a 30 de junio de 2011. — El alcalde.

LA ZAIDA **Núm. 9.413**

Por acuerdo del Pleno de fecha de 30 de junio de 2011 se ha aprobado el padrón de la tasa por servicio de recogida de residuos del año 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 y siguientes del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (Reglamento General de Recaudación), dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja en La Zaida. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

La Zaida, a 30 de junio de 2011. — El alcalde.

LA ZAIDA **Núm. 9.446**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar definitivamente la modificación puntual número 3 de las normas subsidiarias de La Zaida, modificación que consiste en lo siguiente:

1.º Rectificar el error material en relación a la alineación de la parcela número 76 de la avenida de Zaragoza.

2.º Rectificar el error material respecto de una parcela situada en el número 1 del camino de la Estación, por no tener asignada una zonificación.

3.º Rectificar el error material respecto de una manzana edificable situada en la zona oeste, entre la línea del ferrocarril de Madrid a Barcelona y el camino paralelo a la calle de la Constitución, que si bien están perfectamente recogidas en el plano de alineaciones, no lo están en el de zonificación.

En este punto, se ha incluido el condicionado que motivó el informe desfavorable del ADIF de fecha 27 de mayo de 2010 y se ha obtenido informe favorable del ADIF de fecha 14 de junio de 2011.

Segundo. — Remitir a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático.

Tercero. — Publicar este acuerdo en el BOPZ.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la disposición adicional Quinta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en derecho.

La Zaida, a 4 de julio de 2011. — El alcalde.

MEDIANA DE ARAGON **Núm. 9.401**

Sometido a información pública el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria de 14 de abril de 2011, mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 98, de 4 de mayo de 2011, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, sin que en ningún caso se presentara reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en los términos en los que está redactado y que son los siguientes:

Primero. — Aprobar la modificación de las Ordenanza fiscales reguladoras de la siguientes tasas e impuestos:

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

El artículo 4.º, en lo relativo a la tarifa:

La tarifa aplicable será la siguiente:

A) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales: 20,57 euros.

—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 55,54 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 117,26 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 135,52 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante: 146,06 euros.

B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas: 101,40 euros.

—De 21 a 50 plazas: 143,55 euros.

—De más de 50 plazas: 179,44 euros.

C) Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 72,53 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 135,76 euros.

—De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 193,38 euros.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 241,71 euros.

D) Tractores:

—De menos de 16 caballos fiscales: 28,80 euros.

—De 16 a 25 caballos fiscales: 45,25 euros.

—De más de 25 caballos fiscales: 135,76 euros.

E) Remolques:

—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 28,80 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 45,25 euros.

—De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 135,76 euros.

F) Otros vehículos:
Ciclomotores: 7,20 euros.
—Motocicletas hasta 125 c.c: 7,20 euros.
—Motocicletas de más de 125 c.c hasta 250 c.c.: 12,34 euros.
—Motocicletas de más de 250 c.c hasta 500 c.c.: 24,68 euros.
—Motocicletas de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.: 49,37euros.
—Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 98,76 euros.

3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura residuos sólidos urbanos:
El artículo 4.º, relativo a la tarifa:
—Por vivienda: 19 euros/semestre.
—Por locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (comercial, industrial, profesional, artística etc): 36,75 euros/semestre.

4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio:
El artículo 5, relativo a la tarifa:
• Conexión o cuota de enganche: 409,85 euros.
• Derecho de uso de toma de agua: 4,26 euros/semestre.
• Suplemento por averías: 4,32 euros/semestre.
• Consumo: al semestre:
—Hasta 20 metros cúbicos: 0,14 euros/metro cúbico.
—De 21 a 30 metros cúbicos: 0,31 euros/metro cúbico.
—De 31 a 50 metros cúbicos: 0,42 euros/metro cúbico.
—A partir de 51 metros cúbicos: 0,56 euros/metro cúbico.
—Cuota Confederación Hidrográfica del Ebro: 2,57 euros/semestre.

5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado:
El artículo 4.º, relativo a la tarifa:
Por cada acometida: uso de la vivienda: 7 euros/semestre.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándolo definitivamente aprobado en los términos en que está redactado, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Mediana de Aragón, a 30 de junio de 2011. — El alcalde, M. A. Casabona Monreal.

TORRALBA DE LOS FRAILES **Núm. 9.433**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de una estación base-antena de telefonía móvil a instancia de Vodafone España, S.A.U., en la parcela 1 del polígono 27 de Torralba de los Frailes, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Torralba de los Frailes, a 7 de julio de 2011. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación **Núm. 9.451**

En el procedimiento de juicio verbal núm. 1.843/2010-E se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 139/2011. — En Zaragoza a 10 de junio de 2011. — Vistos por mí, María del Pilar Rubio Velasco, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal núm. 1.843/2010, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Blas Garrido Lapuente, S.L., representada por el procurador señor Aznar Ubieto y asistida por la letrada señora Vela Palmer, contra Gregorio Alcaine Gómez, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y…

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el procurador señor Aznar Ubieto, en nombre y representación de José Blas Garrido Lapuente, S.L., contra Gregorio Alcaine Gómez, y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 3.289,58 euros, más los intereses legales y las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gregorio Alcaine Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación **Núm. 9.452**

En el procedimiento de juicio verbal núm. 1.722/2010-B se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 31 de marzo de 2011. — Vistos por mí, María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal núm. 1.722/2010-B, por reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Germán Loras Marín, representado por la procuradora doña Begoña Uriarte González y defendido por el letrado don Carlos Cuartero Bernal, y de otra, como demandado, Leonardo Patricio Benavides Mena, en situación procesal de rebeldía, y concurriendo los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Procedente de turno de reparto tuvo entrada en este Juzgado demanda de juicio verbal, instada por Germán Loras Marín contra Leonardo Patricio Benavides Mena, ejercitando acción de condena y reclamación de la cantidad de 1.594,85 euros e intereses del artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y costa.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda, se acordó dar traslado de la misma a la parte demandada, con entrega de copia de la demanda y documentos acompañados a la misma y citarle para la celebración del acto de la vista de juicio oral.

La citación del demandado se efectuó por edictos.

En fecha 30 de marzo de 2011 se celebró el acto de juicio. En dicho acto la parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

El demandado no compareció y fue declarado en situación procesal de rebeldía.

Recibido el juicio a prueba, la actora propuso: Documental por reproducida la aportada con su escrito de demanda e interrogatorio del demanddo, solicitando que ante su incomparecencia se le tenga por confeso en los hechos que fundamentan la demanda.

Pruebas, todas ellas, declaradas pertinentes y practicadas con el resultado que se reseña en el acta del juicio y en el CD de vídeo unido a las actuaciones.

Tras la práctica de las pruebas quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente procedimiento se han observado las pertinentes prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Ejercitada la actora acción de reclamación de cantidad al amparo de los artículos 1.088, 1.255 y 1.544, 1.588 a 1.600, y 1.101, 1.108 y concordantes del Código Civil y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre interés aplicable a operaciones comerciales entre empresas.

La documental aportada por la actora no desvirtuada por prueba alguna en contrario acredita los hechos constitutivos de la pretensión ejercitada.

El demandado, en situación procesal de rebeldía, no ha probado hechos impeditivos, extintivos o excluyentes a la pretensión ejercitada. Por tanto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede estimar la demanda. Respecto a los intereses legales, serán los legales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.100 y 1.108 del Código Civil.

Segundo. — Estimando la demanda, las costas causadas en este procedimiento serán abonadas por el demandado en virtud de lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinentes aplicación.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Germán Loras Marín, y condeno al demandado Leonardo Patricio Benavides Mena a que abone al actor la cantidad de 1.594,85 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda.

Las costas causadas en este procedimiento serán abonadas por el demandado.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes al de su notificación, previa la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código 02, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida, siendo competente para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Leonardo Patricio Benavides Mena, se extiende la presente para que sirva de notificación al mismo, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil once. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 12 **Núm. 9.359**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 942/2010-AA, se ha señalado para el día 19 de octubre de 2011, a las 9:30 horas, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial (sita en planta quinta del edificio Juzgados), la subasta del siguiente bien:

Número 8. — Piso 4.º derecha, en la cuarta planta alzada, de la casa núm. 131 de la calle Las Armas.

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zargoza, tomo 2.107, folio 881, libro 149, finca núm. 12.541.

Forma parte de la casa de esta ciudad y su calle de Las Armas, núms. 133, 135 y 137.

El valor de tasación del bien es el siguiente: 152.984 euros.

No consta la situación posesoria del inmueble subastado.

Las condiciones generales de la subasta se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 9.304**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia numero 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 851/2011, por el fallecimiento sin testar de Jesús Ignacio Canales Hidalgo, ocurrido en Zaragoza el día 17 de diciembre de 2010, en estado civil de soltero, promovido por María del Carmen Canales Forné, en su nombre y en el de María Auxilio, Teopista e Inocencia Hidalgo Manteca, y María del Pilar Canales Forné, parientes en tercer y cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 9.342**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia numero 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida núm. 561/2011, a instancia de Aliancia Zero, S.L., representada por la procuradora doña Isabel María Jiménez Millán.

La finca para la que se insta el expediente para la inscripción del exceso de cabida es la siguiente:

Urbana. — Solar en el término municipal de Zaragoza, barrio de Montañana, término de Mamblas, demarcada con el núm. 427 de la avenida de Montañana. Tiene, según el Registro, una superficie de 1.293 metros cuadrados, si bien, según la certificación registral acompañada, su verdadera cabida es de 1.751 metros cuadrados. Linda: Tomando, como frente dicha avenida, derecha entrando, Torraspapel, S.A.; izquierda, Comunidad de Propietarios de la misma avenida, núm. 425; fondo, camino o travesía de la Cochera.

Referencia catastral de la finca: 0983849XM8118A0001FS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Zaragoza, al tomo 3.084, libro 35, sección 11.ª, folio 194, finca núm. 2.101, inscripción 4.ª.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a treinta de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 9.458**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.030/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolás Pérez Ibáñez contra la empresa Imrot Eurogroup, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Nicolás Pérez Ibáñez contra la empresa Imrot Eurogroup, S.A., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 9.804,65 euros, más el recargo del 10% por mora, devengado por la cantidad de 8.039,35 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imrot Eurogroup, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de julio de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 9.306**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 479/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Royo Valcarce contra la empresa Cofrudy 2006, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Despido objetivo individual número 479/2011.

Persona a la que se cita: Cofrudy 2006, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio y/o conciliación. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª).

Día y hora en la que debe comparecer: 3 de noviembre de 2011, a las 10:45 horas, al acto de conciliación y/o juicio.

Prevenciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

—Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjui-

cio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la LEC).

Zaragoza, a seis de junio de dos mil once. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cofrudy 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 9.307**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.196/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Bogdam Borisov Iliev contra la empresa Transportes Lican, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 248/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 1.196/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Bogdam Borisov Iliev, que comparece representado por el letrado don Javier Checa Bosque, según consta en autos, y de otra, como demandada, Transportes Lican, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Bogdam Borisov Iliev contra Transportes Lican, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 10.601,57 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto a la cantidad correspondiente a indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 49140000641196/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Lican, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 9.308**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 562/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Traian Ionut Pucleseanu contra la empresa Sistemas Agreval, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 562/2011.

Persona a la que se cita: Representante legal de Sistemas Agreval, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio y/o conciliación. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª).

Día y hora en la que debe comparecer: 27 de marzo de 2012, a las 10:15 horas, para el acto de conciliación o de juicio.

Prevenciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

—Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la LEC).

Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil once. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Sistemas Agreval, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 9.309**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 1.124/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cornel Simioana contra Servicio Aragonés de Salud-Hospital Clínico Universitario, Oxa y Reforma Nueva, S.L., Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 26 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 29 de noviembre de 2010 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por Cornel Simioana contra Servicio Aragonés de Salud-Hospital Clínico Universitario, Oxa y Reforma Nueva, S.L., Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Comercial Aragonesa y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que dio lugar a la incoación del procedimiento de Seguridad Social número 1.12472010.

Segundo. — Por la parte demandante se presentó escrito desistiendo de la demanda y se comunicó lo anterior a la parte contraria, sin que se haya opuesto a dicho desistimiento.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda, acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión".

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oxa y Reforma Nueva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 9.384**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 145/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Gabriel Marqueta Alonso, Adrián Barrena Mendoza, Alberto Morales Liñán, Jesús Peña Catalá, José Manuel Lahuerta Rincón, Oscar Manuel Pulido Abad y Francisco Esteban Campos contra la empresa Universal Telecomunicaciones Digitales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 30 de mayo de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 1.308,92 euros correspondiente a la cantidad reconocida en sentencia a los ejecutantes Francisco Javier Layed Pérez y Marina Zoé Ara Alvarez.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación Contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Universal Telecomunicaciones Digitales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 9.459**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.225/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Belén Mainar Val, Marta Serrano Tomás y Sergio Melic Yagüe contra la empresa Word Club, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 252/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario numero 1.225/2010. — En la ciudad de Zaragoza, a 29 de junio de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de la localidad o provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una y como demandante, María Belén Mainar Val, Marta Serrano Tomás y Sergio Melic Yagüe, que comparecen representados por la letrada doña Beatriz Marín del Tiempo, y de otra, como demandada, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), que comparece representada por la letrada doña Inmaculada Díaz Guaras, y Word Club, S.A., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por María Belén Mainar Val, Marta Serrano Tomás y Sergio Melic Yagüe contra la empresa Word Club, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquellos la cantidad de 15.305 euros a María Belén Mainar Val, 7.668 euros a Marta Serrano Tomás y 5.858 euros a Sergio Melic Yagüe, incrementadas con el 10% anual, excepto respecto de las cantidades correspondientes a plus de distancia y transporte y 60% de indemnización, absolviendo al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina Juzgados de Zaragoza, plaza del Pilar, 2, clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 49140000641225/10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Word Club, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 9.460**

«Sentencia número 258/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 26/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de la localidad o provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una y como demandante, Mohamed Lamine Drame, que comparece asistido del letrado don Carlos Javier Jiménez Villanueva, y de otra, como demandada, Promociones Calicatres, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Unico. — Presentada la demanda en fecha 11 de enero de 2011, correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado a la parte demandada y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha 30 de julio de 2011 en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero. — El demandante Mohamed Lamine Drame (NIE X-2.231.832-G), cuyas circunstancias constan en demanda, ha venido prestando servicio por cuenta y orden de la empresa Promociones Calicatres, S.L., desde el 8 de enero de 2007, con categoría de peón y una retribución de 903,89 euros.

Segundo. — La parte demandada ha dejado de abonar al demandante la cantidad siguiente: 1.807,78 euros, correspondientes a los salarios de febrero y marzo de 2008. La empresa giró un pagaré por dicho importe con fecha 19 de mayo de 2008, que presentado al cobro el 27 de mayo de 2008 no fue atendido.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Valorando la reiterada incomparecencia de la empresa a los diferentes llamamientos procesales, pese a estar citada para ello con la advertencia de ser tenida por confesa, desde lo previsto por los artículos 91 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.232 del Código Civil; en su razón, y en apreciación conjunta con el resto de la prueba practicada en el juicio oral, deben tenerse como ciertos los hechos contenidos en la demanda relativos a la existencia de la relación laboral, y, especialmente de la deuda a favor de la parte demandante, procediendo, en consecuencia, con amparo en lo dispuesto por los artículos 4.2 f), 26 y 29 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo vigente, la estimación de la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Mohamed Lamine Drame contra la empresa Promociones Calicatres, S.L., debo condenar

y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 1.807,78 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 491400006426/2011, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Zaragoza, a uno de julio de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 9.461**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 12/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Pablo Ibáñez Borja contra la empresa Valpesa Gestión de Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 257/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 12/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 1 de julio de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de la localidad o provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una y como demandante, Pablo Ibáñez Borja, que comparece asistido del letrado don Gonzalo Acebal Faes, y de otra, como demandada, Valpesa Gestión de Obras, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Pablo Ibáñez Borja contra la empresa Valpesa Gestión de Obras, S.L.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 4.926,95 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 491400006412/2011, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valpesa Gestión de Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 9.462**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 154/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elvira Allué Martín contra la empresa Construcciones Zaviar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 30 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — La sentencia declaró la improcedencia del despido de María Elvira Allué Martín, efectuado por la empresa Construcciones Zaviar, S.L., con efectos desde el 16 de noviembre de 2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. — María Elvira Allué Martín ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella, conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. — Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada, que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a María Elvira Allué Martín con la empresa Construcciones Zaviar, S.L., condenando a esta a que abone a aquella la cantidad de 6.500,32 euros en concepto de indemnización y 15.134,09 euros en concepto de salarios.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zaviar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 9.311**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 118/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasil Konstantinov Nikolov contra la empresa Myl Soluciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

A) Declarar a la ejecutada Myl Soluciones, S.L., en situación de insolvencia, por la cantidad de 846,34 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

C) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LPL).

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Myl Soluciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 9.385**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Domínguez Vázquez contra la empresa Servihotur 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Servihotur 2009, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo:

Citar a Servihotur 2009, S.L., por medio de edictos, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número 4 el día 23 de noviembre de 2011, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 2, 3.ª planta, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el "Boletín Oficial" correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijado copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servihotur 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 9.468**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Natalia Elma Pontoriero contra Servihotur 2009, S.L., registrado con el número 327/2011, en reclamación por despido, se ha acordado citar a Natalia Elma Pontoriero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre de 2011, a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 2 de este Juzgado de lo Social número 4, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servihotur 2009, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 9.312**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 72/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Tomás Tejedo contra la empresa Consamar 23 Cuba, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de relación laboral a favor de la parte ejecutante Manuel Tomás Tejedo frente a Consamar 23 Cuba, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.663,92 euros en concepto de principal, más otros 2.986 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que, en su caso, pueden devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consamar 23 Cuba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 9.313**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 943/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Gómez Jiménez contra la empresa Estructuras Oroel, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Miguel Angel Esteras Pérez. — En Zaragoza a 27 de junio de 2011.

La letrada/graduado social colegiada doña María Luisa Simón Torralba, en nombre y representación de Joaquín Gómez Jiménez, ha presentado escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerda:

—Tener por formalizado el recurso.

—Dar traslado del mismo a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene.

La impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia (art. 196 de la LPL).

Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Oroel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintisiete de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 9.314**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 362/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Angel Buisán Poblador contra la empresa River Caspe, S.L., Camiones y Mercancías, S.L., y Sara Rivera Gavín, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 28 de septiembre de 2011, a las 11:45 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en su caso, del acto de juicio.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la magistrado/a-juez/a en el segundo tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en el escrito de demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cítese en forma para el acto del juicio a los legales representantes de las empresas demandadas y al testigo propuesto.

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado o graduado social para el acto del juicio.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a River Caspe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 9.315**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 432/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodrigo Santo Domingo Tajadura contra la empresa Mecanizados Laza, S.A., Suministros Industriales Herco, S.A., Frateraz, S.L., Francotal, S.L., Inyección Técnica y Aleaciones, S.L., Contadores de Aguas de Zaragoza, S.A., y Comaq, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 14 de noviembre de 2011, a las 12:00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y en su caso, del acto de juicio.

—Citar a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la magistrado/a-juez/a en el segundo tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en el escrito de demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cítese en forma para el acto del juicio a los legales representantes de las empresas demandadas.

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto de juicio.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francotal, S.L., e Inyección Técnica y Aleaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 9.316**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 210/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ezquerra Navarro contra la empresa Rehabitec y Diseño, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«—Admitir la demanda presentada y tenerla por ampliada frente a Nuria Garcés Pelleja y el Fondo de Garantía Salarial.

—Señalar el día 5 de septiembre de 2011, a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y 5 de septiembre de 2011, a las 11:30 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el/la secretario/a judicial en el primer caso y el/la magistrado/a-juez/a en el segundo tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en el escrito de demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cítese en forma para el acto del juicio al legal representante de la empresa demandada.

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabitec y Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 9.317**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Luzón Calvo contra la empresa Elena Ganuza Sáez de Heredia, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 28 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante José Miguel Luzón Calvo frente a Elena Ganuza Sáez de Heredia, parte ejecutada, por importe de 4.428,30 euros en concepto de principal, más otros 705 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que, en su caso, pueden devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Ganuza Sáez de Heredia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 9.318**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 162/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Ana Iriarte Cardesa contra la empresa Fabricación Armarios Empotrados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Rosa Ana Iriarte Cardesa frente a Fabricación Armarios Empotrados, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.853,78 euros en concepto de principal, más otros 3.176 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que, en su caso, pueden devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fabricación Armarios Empotrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 9.320**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 168/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olivier García Martínez contra la empresa Montajes Peyuca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 21 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante Olivier García Martínez frente a Montajes Peyuca, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.000 euros en concepto de principal, más otros 2.300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Peyuca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 9.321**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 1.166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Royo Arranz, Susana Echarri Martín, Michel Blasco Calleja, Alfredo Calavia Avenia, Isabel Yago Lázaro y Francisco Javier Garín Arregui contra la empresa Górriz Quintín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 20 de junio de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Rubén Royo Arranz, Susana Echarri Martín, Michel Blasco Calleja, Alfredo Calavia Avenia, Isabel Yago Lázaro y Francisco Javier Garín Arregui contra Górriz Quintín, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los demandantes las cantidades siguientes, que devengarán el interés moratorio del 10%, excepto por lo que se refiere a los importes indemnizatorios:

1. Rubén Royo Arranz: 8.226,66 euros.
2. Susana Echarri Martín: 12.676,83 euros.
3. Michel Blasco Calleja: 20.071,69 euros.
4. Alfredo Calavia Avenia: 28.721,05 euros.
5. Isabel Yago Lázaro: 9.048,74 euros.
6. Francisco Javier Garín Arregui: 11.815,78 euros.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917 abierta en Banesto, sucursal Urbana Plaza de Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 150 euros en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Górriz Quintín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 9.322**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 261/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Monzón Frontiñán contra la empresa Refrigerados Friosca, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Persona a la que se cita: Refrigerados Friosca, S.A., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, 2.ª planta, sala de audiencias número 3).

Día y hora en que debe comparecer: 24 de octubre de 2011, a las 11:00 horas, para el acto de juicio.

Prevenciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

—Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

—La aportación al acto del juicio de los documentos interesados de contrario.

Se le advierte de que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la LEC)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Refrigerados Friosca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 9.469**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.196/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Livia García Castrillo contra la empresa Electrodomésticos Layana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 23 de junio de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por Livia García Castrillo contra Electrodomésticos Layana, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad indemnizatoria de 695,60 euros, absolviendo a la mercantil demandada del resto de pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin hacer pronunciamiento alguno frente al Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente resolución, que se declara firme en este acto, no cabe recurso de suplicación (art. 138 bis de la LPL).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrodomésticos Layana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 9.470**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 264/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Genaro Esono Micha Oyana contra la empresa Perforaciones y Sondeos El Pilar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, 1.ª planta, sala de vistas número 3).

Día y hora en la que debe comparecer: 24 de octubre de 2011, a las 11:15 horas, para el acto de juicio y la conciliación.

Prevenciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

—Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la LEC)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Perforaciones y Sondeos El Pilar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 9.471**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 136/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Cerrejón Matito contra la empresa Toldos Andaluz, S.L., sobre actos preparatorios y medidas precautorias, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación extrajudicial de fecha 12 de mayo de 2011 a favor de la parte ejecutante Juan Cerrejón Matito frente a Toldos Andaluz, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.405,97 euros en concepto de principal, más otros 640,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Andaluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 9.472**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.070/2010 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Ilie Munteanu, Radu Razvan Suciu, Ioan Bleoca y Dumitru Balazs contra la empresa Viveros Arborum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ilie Munteanu, Radu Razvan Suciu, Ioan Bleoca y Dumitru Balazs contra Viveros Arborum, S.L., condeno a la demandada al abono a cada uno de los actores de la cantidad de 2.215,27 euros, más el 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65 1070-10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viveros Arborum, S.L., con CIF núm. B-99.129.009, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a cuatro de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 16. — MADRID

Cédula de notificación **Núm. 9.354**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edilberto López González contra la empresa Logisma, S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 7 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Edilberto López González frente a Logisma, S.A., por un principal de 48.951,11 euros, más 4.895,11 euros de intereses, más 4.895,11 euros en concepto de costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logisma, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a quince de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Ana Correchel Calvo.

JUZGADO NUM. 16. — MADRID

Cédula de notificación **Núm. 9.355**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edilberto López González contra la empresa Logisma, S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 7 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

A) Despachar la ejecución solicitada por Edilberto López González contra Logisma, S.A., por un principal de 48.951,11 euros, más 4.895,11 euros en concepto de intereses y 4.895,11 euros de costas calculadas provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que

tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75-3.º y 238-3.º de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto (sito en calle Orense, número 19, de Madrid).

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (art. 893 del Código de Comercio), indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la LPL.

Se acuerda la averiguación de los bienes de la ejecutada susceptibles de embargo, a través de la página web "Punto neutro judicial, Consejo General del Poder Judicial".

C) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D) Adviértase al/a la ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la LEC, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este decreto lo pronuncio, mando y firmo. — La secretaria judicial, Ana Correchel Calvo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logisma, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid, a quince de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Ana Correchel Calvo.

JUZGADO NUM. 26. — MADRID — Núm. 9.356

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 729/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alvaro Hidalgo Hidalgo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MAZ y la empresa Inelva 2001, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alvaro Hidalgo Hidalgo frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la mutua de accidentes de trabajo MAZ y la empresa Inelva 2001, S.L., debo declarar el derecho del actor a percibir la prestación de incapacidad temporal por accidente de trabajo de los días 16 al 24 de abril de 2009 y que asciende a la cantidad de 253,08 euros, y declaro la responsabilidad de la empresa demandada en el abono de la citada cantidad, condenando a la mutua demandada al anticipo de la cantidad que tiene derecho a percibir el actor por la prestación de incapacidad temporal, y a las partes a estar y pasar por esta declaración y condena con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Igualmente debo absolver al Instituto Nacional de la Seguridad Social de las peticiones de condena que se han hecho valer frente a él en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cincos días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiera sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inelva 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a veintisiete de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Francisco Javier Mendoza Castellano.

JUZGADO NUM. 14. — VALENCIA — Núm. 9.353

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 14 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 180/2010 a instancia de Juan Gutiérrez Martínez contra María Eulalia Palacios Belenguer y Fondo de Garantía Salarial, en los que el día 23 de junio de 2011 se ha citado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Gutiérrez Martínez contra la empresa María Eulalia Palacios Belenguer, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 1.020,15 euros, con el recargo por mora del 10% anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma es firme y contra ella no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a María Eulalia Palacios Belenguer, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, expido la presente en Valencia a veinticuatro de junio de dos mil once. — La secretria judicial, María Piedad Rubio Fernández.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://bop.dpz.es* o *www.dpz.es*